



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

N° CONTRATO: COXCA/2019/R-33 FISM/ARRE-70
 IMPORTE: \$ 26,100.00 (VEINTISEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.)
 FECHA DE INICIO: 01 DE SEPTIEMBRE 2019
 FECHA DE TÉRMINO: 31 DE SEPTIEMBRE 2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. IBETH ARENAS VIDALES, LIC. GABRIEL ORDOÑEZ DELGADILLO Y LA LIC. ESTEFANNY VIDALES GONZÁLEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA: LA C. BEATRIZ HERNÁNDEZ CASTILLO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE ÉL "ARRENDATARIO":

1. QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LA LIBERTAD DE ADMINISTRAR SU HACIENDA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 3º DE SU LEY ORGÁNICA, PUBLICA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 11 DE JULIO DEL 2000, REFORMADA EL 4 DE DICIEMBRE DEL 2004.
2. QUE ATENDIENDO A LO QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN 1 Y 11 DE SU LEY ORGÁNICA, LE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESA LEY.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 70, FRACCION XXIX DE SU LEY ORGANICA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, COXCATLÁN, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 79860.
5. QUE REQUIERE PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, ENCOMENDADAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ, ENTRE OTROS, CAMIONETA TIPO PICK-UP, MARCA FORD, RANGER.

II. DE EL "ARRENDADOR":

1. QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO



2. QUE ES NACIONALIDAD MEXICANA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO CAMIONETA TIPO PICK-UP, MARCA FORD, COLOR BLANCA, 2 PUERTAS, XL SUPERCABINA, MOTOR 3.0 LTS.
3. QUE DICHO MUEBLE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE NECESITA "EL ARRENDATARIO" PARA LA ATENCIÓN QUE NECESITA EL MUNICIPIO.
4. QUE SU REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES ES HECB780729J77.
5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE HIDALGO No. 44, HUEHUETLÁN, S.L.P. C.P. 79880.

EN ATENCIÓN A ESTAS DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUSCRIBEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO": CONTRATA DURANTE UN PERIODO DE **30 (TREINTA DÍAS)**, DIFERIDOS CONFORME A LA DEMANDA DE SOLICITUDES DEL SERVICIO, LO VAYA NECESITANDO EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN CUARTA DEL ARRENDADOR.

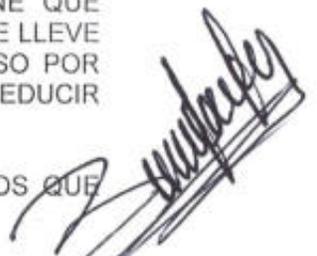
SEGUNDA.- **ENTREGA DEL MUEBLE.** SE OBLIGA A ENTREGAR EL VEHÍCULO EN COMENTO PARA EL USO CONVENIDO, A "EL ARRENDATARIO" INMEDIATAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- **CONSERVACIÓN DE LA MAQUINA.** "EL ARRENDADOR", HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL VEHÍCULO ARRENDADO EN EL ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO Y CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVE A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS DESPUÉS DE HABER RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DEL ARRENDATARIO O ESTE QUEDARA AUTORIZADO PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGARA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA EL ARRENDATARIO POR, LOS DEFECTOS Y VICIOS DEL MUEBLE.

CUARTA.- **SINIESTRO:** "EL ARRENDATARIO" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL VEHÍCULO ARRENDADO POR ACCIDENTES QUE PROVEGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2260 Y 2265 Y DEMÁS RELATIVOS A CÓDIGO CIVIL DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A "EL ARRENDATARIO", "EL ARRENDADOR" LA AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ REDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE "EL ARRENDATARIO" ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL MUEBLE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO ESTE QUEDARA RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE.








QUINTA.- IMPORTE DE LA RENTA

"EL ARRENDATARIO" CONVIENEN EN PAGAR AL ARRENDADOR POR CONCEPTO DE RENTA POR MES UN IMPORTE DE \$ 22,500.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS \$ 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M..N.) CORRESPONDIENTE AL I.V.A., SIENDO UN TOTAL POR LA CANTIDAD DE: \$ 26,100.00 (VEINTISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)

SEXTA.- FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA RENTA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE SE PAGARA EN MENSUALIDADES VENCIDAS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ MISMO EL ARRENDADOR SE OBLIGA A ENTREGAR EL CONTRATO-RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ACEPTAN EL INSTRUMENTO QUE NOS OCUPA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE VENCERÁ EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

OCTAVA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES "CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUBSISTIRÁ A UN EN CASO DE QUE "EL ARRENDADOR " POR CUALQUIER CAUSA CAMBIE SU DENOMINACIÓN ACTUAL POR ALGUNA OTRA.

NOVENA.- RESCISIÓN DE CONTRATO

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE, QUE SI HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DECIMA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN

A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE VERIFIQUE LA ENTREGA FORMAL DEL MUEBLE.

DECIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODO LO QUE NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN

PARA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES"

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE. ASÍ MISMO,



ACEPTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO HA MEDIADO DOLO, ERROR, MALA FE, VICIOS EN EI CONSENTIMIENTO, NI COACCIÓN ALGUNA.

DECIMA CUARTA.- DOMICILIO LEGAL

PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SU DOMICILIO: "EL ARRENDATARIO" EL UBICADO EN CALLE PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, COXCATLAN, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 79860 Y "EL ARRENDADOR " EN EL DOMICILIO FISCAL QUE INDICA EN CALLE HIDALGO No. 44, HUEHUETLÁN, S.L.P. C.P. 79880.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO , LO FIRMAN Y RATIFICAN EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE COXCATLAN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A 30 AGOSTO DE 2019.

"EL AYUNTAMIENTO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL

**MTRA. IBETH ARENAS VIDALES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

"EL ARRENDADOR"

C. BEATRIZ HERNÁNDEZ CASTILLO

SECRETARÍA GENERAL
COXCATLÁN

**LIC. GABRIEL ORDOÑEZ DELGADILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. ESTEFANNY VIDALES GONZÁLEZ
SINDICO MUNICIPAL**



**LIC. OMAR ALBERTO SONI BULOS
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL CODESOL
MUNICIPAL**

COXCATLÁN
2018-2021